





MODIFICA RESOLUCIÓN N° 104 DEL
SERVIU REGIÓN DEL MAULE, EN EL
SENTIDO DE DEJAR SIN EFECTO EL
RESUELVO N° 2 DE DICHA RESOLUCIÓN

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
RESOLUCION EXENTA N° **642**
TALCA, **28 FEB 2014**

VISTOS:

- a) El D.S. 01 y sus modificaciones (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional para el Título I grupos Emergentes y Título II para sectores Medios;
- b) La Resolución Exenta N° 5868 de (V. y U.) de fecha 14.08. 2013 que llama a postulación Nacional del Cuarto llamado año 2013 del Sistema Integrado de Subsidio habitacional regulado por el D.S 01(V y U) de 2011 y fija condiciones para los postulantes;
- c) La Resolución Exenta N° 5.174 de fecha 18 de Julio de 2013 que modifica Resolución Exenta N° 8.917, (V. y U.), de 2012 que fija máximo de ingresos del núcleo familiar para postulación al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N°7813 de fecha 29.10.2013, que aprueba Nóminas de postulantes para el Título I, tramo 2, Subsidio habitacional para grupos Emergentes y Titulo II, Subsidio Habitacional para sectores medios del Cuarto llamado Nacional 2013;
- e) Las Cartas de fecha 02.01.2014, ingresadas al Serviu Regional por Constructora Pacal S.A, mediante las cuales adjunta renuncia, certificado original de subsidio y antecedentes necesarios para efectuar 02 renunciaciones y 02 reemplazos de los beneficiarios que se indican en la Nómina adjunta, correspondiente al proyecto habitacional "DOÑA FLORENCIA 2" Código 100663, Comuna de Linares;
- f) La Resolución Exenta N° 104 de fecha 15 de Enero de 2014, que anula certificados de subsidio de las beneficiarias desistidas voluntariamente Sra. María José Monsalve Ibáñez y Treisy Yelany Nupallante Yañez y aprueba los respectivos reemplazos del proyecto Doña Florencia Código de grupo N° 100663;
- g) El correo de fecha 10 de Febrero de 2014, enviado por don Carlos Bustos desde la División de Política Habitacional, en el cual señala que don Jorge Parra Chávez, Cédula de Identidad N°4.235.425-2 reemplazante de la beneficiaria desistida Sra. Treysi Yelany Nupallante Yañez, no cumple con el ingreso máximo establecido según la normativa vigente.
- h) El correo de fecha 11 de Febrero d 2014, enviado por Constructora PACAL, mediante el cual informa que la reemplazante Sra. Dani Monserrat Saldaña Yañez, ha desistido de la compra de vivienda en el proyecto señalado en líneas precedentes, debido a que no califica para crédito hipotecario, razón por la cual solicitan se anule el beneficio asignado;



- i) La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, El D.S 1305 de 1975; D.S 355/1976 (V. y U) el Decreto N° 66 de fecha 05.12.2011, que me designa Directora del SERVIU Región del Maule;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y la Resolución Exenta N° 5.174, (V. y U.), de 2013 establecen dentro de las inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, aquella consistente en exceder el límite máximo de 60 UF de Renta e ingreso del núcleo familiar declarado;
- 2.- Que, mediante la la Resolución N° 104, de 2014, este Servicio aprobó como Reemplazante a don Jorge Parra Chávez y a doña Dani Monserrat Saldaña Yañez;
- 3.- Que, atendido lo indicado en los Vistos g) y h) , y lo informado por la División de Política Habitacional y Constructora PACAL en orden a que don Jorge Parra Chávez y Doña Dani Monserrat Saldaña Yañez no cumple con máximo de 60 UF, sobrepasando el máximo de renta establecido para el Título N° II del D. S. N° 1, y a que la Sra. Dani Saldaña ha desistido del beneficio, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 104, en su resuelvo N° 2 dejando sin efecto la aprobación de los reemplazos respectivos , dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

- 1.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 104, de este Servicio, de fecha 15 de Enero de 2014, en el sentido de dejar sin efecto el Resuelvo 2 de la misma, correspondiente la aprobación de los reemplazos que en ella se indican, continuando vigente en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.
- 2.- El Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región del Maule, procederá a eliminar de los registros del MINVU, la marca de beneficio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



DISTRIBUCIÓN
DESTINATARIO
Jorge Parra Chávez Frontera del Inca S/N, Linares
Treisy Nupallante Yañez Gral. Bernales # 1, Linares
DELEGACIÓN DE LINARES
DEPTO OO HH
SECCION SUBSIDIOS
ARCHIVO RESOLUCIONES OFICINA DE PARTES